

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 1 Fecha: 04/05/2021

**AUTO DE INICIO 633
EXPEDIENTE LSC-002-2025**

“Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el decreto 1076 del 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de licencia ambiental

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 2.992.610) MCTE.**

Que el día 2 de octubre del 2025, siendo las 9:00 de la mañana allega el recibo de pago por concepto de servicios de evaluación, por lo cual se procede a la apertura del respectivo expediente.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de licencia ambiental presentada por DONAL JACOB ALVAREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.348.106 de Samaniego, correspondiente al proyecto PLANTA DE BENEFICIO AURIFERA ALVAREZ, ubicado en la vereda bajo Canadá del municipio de Samaniego del departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado realizo el pago por concepto de servicios técnicos por valor **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 2.992.610) MCTE.**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Se firma a los siete días del mes de octubre del 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES